

ción que debe darse a la Ley de consumos, por que si ésta hubiera querido que los vecinos del Casco ó sea de la primera villa fiscal no gozaseen todos de la misma libertad de circulación por ellos, con especies adeudadas, claro es que lo hubiera dicho expresamente.

Que están ocurriendo actos ilocalificables con el contra registro del panteón que han podido producir conflictos hasta de orden público, si no procedieran con la sensatez y cordura que les es característica, los vecinos del Barrio.

Que si bien el Ayuntamiento tiene que defender y conservar los intereses que administra, también debe considerar y resolver en justicia, las reclamaciones de sus administrados, aun cuando con ello haya necesidad de perder algo.

Y que lo conveniente, por tanto, sería nombrar una sub-comisión ó ponencia que quisiera estudiando el asunto, conferenciar con el arrendatario, y propusiera con la aprobación de éste, que acaso no fuera difícil, con seguir la mejor manera de quitar el contra-requiro, ó convenir en algún medio para callar las quejas de todo un barrio tan importante como el de que se trata.

Visto que no había medio de emitir dictámenes por unanimidad, se votó si se aconsejaba ó no al Ayuntamiento la desestimación de la referida instancia, emitiendo su parecer en este sentido, los señores Costa, Gómez, Gómez, Baena, Cañada y Piqueras; y por el nombramiento de la subcomisión ó ponencia que haya de seguir estudiando el asunto, conferencie con la supuesta arrendataria y proponga la forma mejor de dejar satisfechas las justas aspiraciones y deseos de los solicitantes, los señores Hernández, Llano, Jiménez y el Señor Alcalde.

